

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2021-00178-00

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

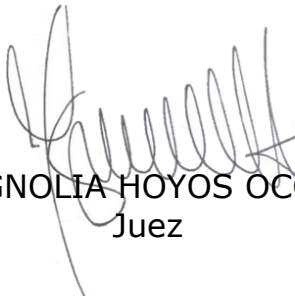
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado por YESENIA CASTRO SABID contra LUIS ALFONSO AGUILAR OBANDO. (c. digital 8).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia al demandado en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (art. 371 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Se tiene al abogado DUVAN RAMÍREZ ARISTIZABAL como apoderado de YESENIA CASTRO SABID.

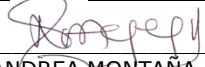
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0176 FECHA 07/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF